

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2016-EF/43**

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43 y Resolución Ministerial N° 201-2014-EF/43, se designó al señor Eloy Durán Cervantes, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia y designar al funcionario que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, en el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eloy Durán Cervantes, al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de diciembre de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Gabriela María Carrasco Carrasco, en el cargo de Directora de Programa Sectorial IV – Directora General, Categoría F-5 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 12 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1462498-1

Aprueban el Documento Prospectivo al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2016-EF/41**

Lima, 9 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la precitada Ley, establece como una de las funciones de los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos

sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como, aprobar los planes de actuación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en la que se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 48 de la citada Directiva establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de lo dispuesto por esta, el mismo que es emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2014-EF/10, de fecha 24 de marzo del 2014, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Economía y Finanzas” y el Grupo de Trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Economía y Finanzas”, modificada por la Resolución Ministerial N° 306-2016-EF/10, de fecha 09 de setiembre de 2016, en concordancia con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD;

Que, mediante Informes N° 338 y 339-2016-EF/41.02, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite los Informes Técnicos sobre el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas y del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los mismos que han sido elaborados en el marco de lo señalado en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”;

Que, mediante Oficio N° 4300-2016-EF/13.01, la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas solicita al CEPLAN, emitir opinión técnica sobre el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 495-2016/CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico de No Objeción sobre el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 343-2016-EF/42.01, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas y el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas, para la aprobación mediante resolución ministerial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Economía y Finanzas, que como Anexo 1, forma parte de la presente resolución.